

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLEÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Julio 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cuentas.—Circular.

Antes de imponer las debidas correcciones á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, por no haber rendido en los plazos fijados por la ley sus cuentas municipales, he creído oportuno dirigirme á ellos, por medio de la presente circular, dándoles un nuevo ó improrrogable plazo de veinte días, para que cumplan con este servicio; apercibiéndoles que de no verificarlo quedarán desde luego incurso en la multa de 50 pesetas que para estos casos establece el Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, la cual me propongo hacer efectiva sin ningún género de contemplaciones.

Relación que se cita.

PUEBLOS	PUEBLOS
Acered	Alcalá de Ebro
Aguilón	Alarba
Ainzón	Alcalá de Moncayo

PUEBLOS	PUEBLOS
Alconchel	Codo
Aldehuela	Codos
Alfamén	Contamina
Alforque	Cuarte
Almochuel	Daroca
Almonacid	El Burgo
Almonacid de la Sierra	El Buste
Alpartir	Encinacorva
Ambel	Fombuena
Anento	Fuendetodos
Aranda	Fuentes de Jiloca
Ariza	Gallur
Ardisa	Grisel
Asín	Herrera
Belchite	Illiteca
Berdejo	Inogés
Biel	Isuerre
Bijuesca	Jaraba
Biota	Jaulín
Boquiñeni	La Almunia
Bordalba	Lagata
Botorrita	Langa
Bubierca	Las Cuerlas
Bureta	Las Pedrosas
Calatayud	La Vilueña
Campillo	Lechón
Carenas	Litago
Cariñena	Lucena
Castejón de las Armas	Luceni
Cervera de Anión	Luesia
Chodes	Luna
Cimballa	Mainar
Cinco Olivas	Mallén

PUEBLOS	PUEBLOS	PUEBLOS	PUEBLOS
Mediana	Paracuellos de la Ribera	Sestrica	Valconchán
Mequinenza	Pinseque	Sisamón	Valdehorna
Mezalocha	Pintano	Sobradiel	Val de San Martín
Mianos	Plasencia de Jalón	Tabuena	Valmadrid
Monegrillo	Plenas	Tarazona	Valtorres
Moneva	Pomer	Tauste	Velilla de Ebro
Monterde	Pozuel de Ariza	Terrer	Velilla de Jiloca
Montón	Pozuelo	Tierga	Villafeliche
Morata de Jiloca	Pradilla	Tiermas	Villafranca de Ebro
Morata de Jalón	Puendeluna	Torralba de los Frailes	Villalengua
Morés	Purroy	Torrallvilla	Villanueva de Gállego
Moros	Purujosa	Torrellas	Villanueva de Jiloca
Mozota	Retascón	Tosos	Villarroya de la Siera
Munébrega	Riola	Tobed	Vistabella
Nombrevilla	Rueda de Jalón	Uncastillo	Villamayor
Nonaspe	Ruesca	Undués de Lerda	Zaragoza
Olvés	Sabiñán	Urrea de Jalón	Zuera
Orcajo	Sádava	Used	
Osera	Salvatierra		
Paniza	Samper del Salz		
Paracuellos de Jiloca	Santa Cruz de Grío		

Zaragoza 1 de Julio de 1903.—El Gobernador,
Ramón Planter.

SECCION SEGUNDA.—Minas.

No habiendo cumplido los registradores de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, con lo que dispone el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, relativo á la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas, he resuelto declarar cancelados los expedientes de referencia y franco y registrable el terreno de aquéllas.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	CLASE del mineral	Número de pertenencias demarcadas	INTERESADOS Y VECINDAD
602	Consuelo.....	Calcena.....	Hierro.....	12	F. Felipe Quintada, vecino de Bilbao.
603	Santo Tomás.....	Idem.....	Idem.....	12	El mismo.
610	Pepita.....	Villalengua.....	Cobre.....	12	D. Rafael Berbiela, de Zaragoza.
611	Rafaelito.....	Idem.....	Idem.....	12	El mismo.
705	Agueda.....	Villanueva del Huerva.....	Lignito.....	16	D. Salvador G. de Pruneda, de Zaragoza.
727	La Maravilla.....	Santa Cruz de Grío.....	Cobre.....	60	D. Valentín Millán, de Tobed.
874	María de la Asunción.....	Cerveruela.....	Hierro.....	50	D. Ricardo Bas, de Zaragoza.
898	Aida.....	Fombuena.....	Idem.....	42	D. Alfredo Chelvi, de id.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.
Zaragoza 26 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Nazario Manleón Lorente, fugado de la casa paterna del pueblo de Pinseque el día 24 de Junio último; de las señas siguientes: edad diecisiete años: caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 3 de Julio de 1903.—El Gobernador,
Ramón Planter.

SECCION QUINTA

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D.ª Carmen y D.ª Pilar Marbás contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de Febrero de 1903, sobre transmisión de pensión.

D. Miguel Hipólito de Val contra Real orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Marzo de

1903, sobre expropiación forzosa de una faja de terreno destinada á la construcción de la travesía de Gallur.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Julio de 1903.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Habiendo manifestado el Sr. Director del Instituto general y técnico de esta capital, la necesidad de que se nombren Ayudantes que puedan sustituir á los Sres. Profesores en las enseñanzas no comprendidas en el Bachillerato, se anuncia por concurso una plaza de Ayudante para los Estudios elementales de Maestros en dicho Instituto.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:
Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Maestro de primera enseñanza Normal, ó del Superior con arreglo al último Plan de Estudios, ó tener hechos los ejercicios de la reválida, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 27 de Junio de 1903.—El Rector, M. Ripollés.

Habiendo manifestado el Sr. Director del Instituto general y técnico de esta capital, la necesidad de que se nombren Ayudantes que puedan sustituir á los Sres. Profesores en las enseñanzas no comprendidas en el Bachillerato, se anuncia por concurso una plaza de Ayudante para la carrera de Comercio en dicho Instituto.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:
Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Profesor mercantil, ó tener hechos los ejercicios de la reválida, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 27 de Junio de 1903.—El Rector, M. Ripollés.

Habiendo manifestado el Sr. Director del Instituto general y técnico de esta capital, la necesidad de que se nombren Ayudantes que puedan sustituir á los Sres. Profesores en las enseñanzas no comprendidas en el Bachillerato, se anuncia por concurso una plaza de Ayudante para la asignatura de Lengua alemana que deben cursar los alumnos del preparatorio de Medicina en dicho Instituto.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:
Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

En su consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de los conocimientos necesarios para ejercer el mencionado cargo, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 27 de Junio de 1903.—El Rector, M. Ripollés.

PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA BAILÉN, NÚM. 24

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos de la provincia de Zaragoza, ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (*D. O.* número 53), cuyos alcances no han sido solicitados por los interesados ó herederos, y se publica en virtud de la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901 (*D. O.* núm. 279).

Soldado, Antonio Moret Catalá, hijo de Juan y de Antolina, natural de Zaragoza, 17'221 pesos; cabo, Pedro Lozano López, de Victoriano y de Librada, de Nuévalos, 4'090; soldado, Clemente Forcón Follos, de José y de Carmen, de Zaragoza, 8'305.

Logroño 18 de Junio de 1903.—El Comandante mayor, Sebastián Moreno.—V.º B.º—El primer Jefe accidental, Morales.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL B. P. DE PUERTO RICO, NUM. 3

AFECTA AL R. I. DE BAILÉN, NÚM. 24.

Relación nominal de los individuos del mismo, residentes de la provincia de Zaragoza que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlos por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado regimiento, de guarnición en Logroño, por conducto de la autoridad militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Soldado, Bernardo Alamán Gamboa, 8'062 pesos; natural de Malpica; sargento, Benito Julia Cribillé, 20'077, de Poblareda; soldado, José García Jiménez, 3'882, de Zaragoza; ídem, Mariano Torralba Sánchez, 3'764, de Calatayud; sargento, Miguel Medrano Martín, 28'204, de Epila; otro, Mateo Gómez Olaya, 20'007, de Zaragoza; corneta, Ma-

nuel Soler Pardo, 7'674, de ídem; soldado, Manuel Rodríguez Cid, 4'081, de ídem; soldado, Plácido Santa Olaya Pastor, 0'883, de ídem.

NOTA. Los herederos de los individuos fallecidos pueden solicitar los alcances de estos, en la forma expresada, justificando su derecho.

Logroño 9 de Junio de 1903.—El Comandante mayor, José María Payuetas.—V.º B.º—El Coronel Jefe accidental, Morales.

SECCION SEXTA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre del año actual de 1903.

Día 5 de Aril.—Se acordó el cumplir con la vigente ley Electoral exponiendo las listas definitivas de electores para Diputados á Cortes y publicar el edicto.

Día 12.—Celebróse la ordinaria, y no habiendo asuntos de que tratar se acordó publicar un bando para que los cabeceros de los riegos procedan á la limpia de los mismos.

Día 19.—Se procedió al nombramiento de la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones durante el bienio de 1903 á 31 de Diciembre de 1904; asimismo quedó constituida la Junta pericial para el referido bienio.

Día 26.—Se procedió á la elección de Diputados á Cortes, acordándose que para el sábado próximo se procederá á la elección de compromisarios para Senadores.

Día 2 de Mayo.—Se procedió á la revisión de la excepción legal, acordada por la Comisión misma, del mozo Francisco Miguel Berges del reemplazo de 1902.

Día 10.—Acordóse se proceda á la expendición de las cédulas personales del año actual.

Día 17.—Acordóse que por el Secretario de la Corporación se proceda á la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1904.

Día 24.—Se procedió por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento de la ganadería para la contribución de 1904.

Día 31.—Se procedió por el Ayuntamiento y Junta pericial á la aprobación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1904; asimismo se ordenó al Agente del Municipio satisfaga el cuarto trimestre de consumos de 1902.

Día 7 de Junio.—Se acordó que el Ayuntamiento asista á las funciones religiosas el día próximo del Corpus; publicándose asimismo un bando prorrogando la cobranza voluntaria de las cédulas del año actual.

Día 14.—Se procedió á la resolución de las reclamaciones habidas durante la exposición del apéndice al amillaramiento.

Día 21.—Acordóse que hallándose próximo á terminar el período de ampliación de cobros y pagos del ejercicio de 1902, se pase aviso para que Depositario del Municipio presente todos los justificantes de dicho ejercicio para antes de terminar el mes actual.

Día 28.—Examinada la cuenta presentada por el Depositario del ejercicio de 1902, se acordó se

proceda sin demora á la formación de las cuentas oficiales para su examen y censura.

Rodén 1 de Julio de 1903.—El Alcalde, Aniceto Val.—El Secretario, Rafael Ferrer.

La liquidación del presupuesto de 1902 y el presupuesto adicional al del corriente año se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 20 del corriente, á fin de que durante ese período pueda enterarse todo el que lo desee, y hacer las reclamaciones convenientes.

Illueca 5 de Julio de 1903.—El Alcalde, P. O., Vicente García, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia ejerciente de este partido, fecha 27 de Mayo último, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Agustín Mínguez Machín, vecino de esta villa, se declaró judicialmente la ausencia de Pedro León Mínguez Machín, vecino que fué de la misma, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales; que definitivamente se entreguen bajo inventario y con citación del Sr. Delegado Fiscal al Administrador judicial el D. Agustín Mínguez, los bienes del ausente Pedro León Mínguez; y que se tome anotación en el Registro de la Propiedad de la ausencia é ignorado paradero del dueño de los inmuebles y del nombramiento de Administrador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza firmo el presente en Sos á cuatro de Junio de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia ejerciente, Maximino Espotolero.—El Actuario, Ricardo Blánquez.

Tudela

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Jiménez García, de veintiocho años de edad, casado, tratante, gitano, natural de Facés, que dijo fijaría su residencia en Sos ó Sofuentes, y cuya demá filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Rúa, número treinta y cuatro, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo, sobre estafa ó sustracción; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, á mi disposición, en clase de preso.

Dado en Tudela á dos de Julio de mil novecientos tres.—Zacarías Ayala.—D. S. O., Saturnino Díaz